



1700-45

**AUTO No. 2207**  
**SANTA MARTA, DICIEMBRE 10 DE 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S.A.S., PARA EL PROYECTO DE LIMPIEZA MECÁNICA DE RÍOS, QUEBRADAS Y OTROS CUERPOS DE AGUA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 11400 del 02 de diciembre de 2019, la empresa GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S.A.S., través de su representante legal, el señor ARMANDO JOSÉ PABÓN TORRES, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto de prestación de servicios de limpieza mecánica de Ríos, Quebradas y otros cuerpos de agua, a fin de mitigar los riesgos por inundaciones como parte de la gestión del riesgo y cambio climático en el Distrito de Santa Marta – Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-4588 del 03 de diciembre de 2019.

Que a través del radicado No. 11609 del 05 de diciembre de 2019, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos; y anexa documentación requerida para continuar con el trámite ambiental.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5566 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una



1700-45

**AUTO No. 2207**  
**SANTA MARTA, DICIEMBRE 10 DE 2019**

corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la empresa GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S.A.S., identificada con NIT 900.471.966-4, a través de su representante legal, el señor ARMANDO JOSÉ PABÓN TORRES, para la ejecución del proyecto de prestación de servicios de limpieza mecánica de Ríos, Quebradas y otros cuerpos de agua, a fin de mitigar los riesgos por inundaciones como parte de la gestión del riesgo y cambio climático en el Distrito de Santa Marta – Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5566.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5566 a la ingeniera ANGÉLICA RODRÍGUEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S.A.S., a través de su representante legal, el señor ARMANDO JOSÉ PABÓN TORRES, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. \*  
Reviso: Ana de los Ríos Humberto Díaz  
Expediente No. 5566



1700-45

AUTO No. 2207  
SANTA MARTA, DICIEMBRE 10 DE 2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 DIC 2019 ( )  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica  
personalmente el contenido del Auto No. 2207 de fecha DICIEMBRE 10 2019  
al señor(a) HERNANDO PABON TORRES, en calidad de REPRESENTANTE  
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85457.879 expedida en  
SANTA MARTA y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO

